

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1052) DE 03 OCTUBRE 2023

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de mejoramiento en el marco del Programa Casa Digna, Vida Digna, y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 0839 del 18 de agosto de 2023"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012; y el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa "Casa Digna Vida Digna" y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución número 0839 del 18 de agosto del 2023, mediante la cual se asignaron treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa "Casa Digna Vida Digna", entre los cuales se encuentra el del señor FRANCISCO JAVIER ORTIZ CHINGATE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11258520.

Que mediante radicado 2023ER0119643 del 28 de septiembre de 2023, se tiene conocimiento de la solicitud de renuncia al subsidio de mejoramiento del señor FRANCISCO JAVIER ORTIZ CHINGATE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 11258520 en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, y así mismo se constató desde el área de pagos que no existió desembolso del subsidio.

Resolución No. 1052

del 03 OCTUBRE 2023

Hoja No. 2

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa "Casa Digna Vida Digna", en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

| No. | ID. HOGAR | RES | Fecha Res | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VR. SFV | Radicado Recibido | Fecha De Radicado |
|-----|-----------|------|------------|----------|---------------------|-------------------|--------------|-------------------|-------------------|
| 15 | 21601159 | 0839 | 18/08/2023 | 11258520 | FRANCISCO JAVIER | ORTIZ CHINGATE | \$12.000.000 | 2023ER0119643 | 28-09-2023 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente la Resolución de asignación Número 0839 del 18 de agosto del 2023, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 0839 del 18 de agosto del 2023, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

Karina Jaimes
Contratista
SSFV

Marcela Rey Hernández
Subdirectora SSFV (E) ↗
SSFV